

### **Consideraciones generales**

Ha sido un año intenso en cuanto a los datos destacables, aunque quizá las circunstancias principales que han generado esos datos son la crisis económica, la austeridad en todos los terrenos y la paralización de algún importante proceso.

Comenzando por esto último, hay que mencionar que 2010 ha sido el año en que el nuevo Estatuto de Autonomía, que llevaba años tramitándose en el Congreso, fue retirado en mayo por la Asamblea autonómica, ante la falta de acuerdo entre los dos partidos mayoritarios en la Comunidad en lo relativo a ciertos aspectos de la regulación del agua. El «nuevo Estatuto» ha sido finalmente nonato, y el resto del año se ha caracterizado por la búsqueda, por parte del Gobierno autonómico, de nuevas iniciativas tendentes a lograr el mismo objetivo perseguido en relación al agua.

Otro de los procesos que hay que destacar en el año 2010 ha sido el de integración de CCM en Cajastur, que ha concluido con la creación del Banco CCM y de la Fundación CCM, y desacuerdo en cuanto al nombramiento de los representantes institucionales en esta última. Quedan además pendientes procesos penales vinculados a la anterior gestión de CCM.

En fin, la crisis económica ha estado muy presente y en alguna medida ha marcado toda la actividad del año. Por un lado, es notoria y trascendente la normativa reguladora de aspectos de la economía, el sector financiero o el ámbito presupuestario. Por otro, hay que mencionar la emisión de deuda pública y los límites establecidos a la misma. En tercer lugar, la actividad de las instituciones (y muy especialmente los debates parlamentarios) ha tenido en no pocas ocasiones como objeto central diversos aspectos vinculados a la situación económica y el desempleo. Y en fin, la austeridad que aconsejan las circunstancias ha tenido también claro reflejo en la Administración regional, a través de una notoria reducción del Gobierno y de la supresión, aplicable en 2011, de diversos órganos e instituciones autonómicos

### **Actividad normativa**

La aprobación de 18 leyes ubica a 2010 en el segundo lugar en cuanto a número de leyes aprobadas en toda la historia del parlamento regional, solo detrás de las 25 leyes aprobadas en el año 2002. Esta relevancia cuantitativa puede obedecer a diversos motivos, entre los que quizá cabría apuntar la necesidad de adoptar medidas normativas para hacer frente a la crisis económica, la reestructuración del sec-

tor público, o la circunstancia de ser 2010 año preelectoral. Paradójicamente, encontramos en el mismo año normas de contenido económico o institucional, muy vinculadas a la situación de crisis económica y a la necesaria austeridad que la acompaña, con leyes vinculadas a servicios públicos o prestaciones sociales, en varios casos aprobadas por unanimidad, que establecen nuevos apoyos económicos en determinadas situaciones, con el consiguiente incremento del gasto público.

En cualquier caso conviene apuntar que la cantidad de normas aprobadas viene acompañada en no pocos casos de una significativa trascendencia cualitativa de las mismas, por la materia objeto de regulación o por la entidad de las modificaciones adoptadas. Hay que mencionar también un decreto legislativo y algunos decretos de importancia. A todos ellos nos vamos a referir brevemente, tras reseñar el final de la tramitación del Estatuto que finalmente no llegó a convertirse en norma vigente.

### *Reforma del Estatuto de Autonomía (retirada)*

Como hemos venido haciendo en años anteriores, antes de referirnos a las normas aprobadas en la comunidad autónoma, comentaremos brevemente los avances en la tramitación parlamentaria del nuevo Estatuto de autonomía en el Congreso de los Diputados, que como ya hemos apuntado concluyó con la retirada por parte de las Cortes de Castilla-La Mancha, decisión adoptada con los únicos votos favorables del Grupo Socialista (BOCCM nº 182, de 26 de abril; BOCG, Congreso de los Diputados Núm. B-18-14 de 13 de mayo).

Como se recordará, el proceso de reforma estatutaria comenzó técnicamente en el año 2006 en las Cortes regionales, culminándose en enero de 2007 con la aprobación del texto por unanimidad en la Asamblea autonómica, para presentarse la propuesta al Congreso de los Diputados en febrero del mismo año. A partir de ahí comenzó una tramitación que no pudo culminar en la VIII Legislatura, retomándose la iniciativa tras las elecciones generales de 2008. Tras la aprobación inicial del texto en octubre de 2008, este se traspasó a la Comisión Constitucional y se abrió un plazo de enmiendas que, tras sucesivas ampliaciones, culminó ya el 10 de febrero de 2009. La falta de acuerdo entre los dos partidos mayoritarios, centrada en la regulación del agua y los trasvases, provocó que las enmiendas se presentasen por separado. Descartado ya por ambos partidos el establecimiento de una fecha de caducidad para el trasvase Tajo-Segura, el debate se centraba en la fijación de una reserva hídrica para la cuenca del Tajo (o para toda la Comunidad) así como en su cuantía y ubicación en el texto estatutario. En el informe correspondiente al año 2009 se describió esa fase del proceso, mencionándose algunas de las enmiendas presentadas.

En el año 2010, a pesar de que el acuerdo pareció estar muy cerca en algunos momentos, el mismo no se llegó a alcanzar ni en el informe aprobado por la Ponencia (BOCG, Congreso de los Diputados Núm. B-18-12 de 20 de abril), ni en el dictamen de la Comisión (BOCG, Congreso de los Diputados Núm. B-18-13 de 30 de abril), textos en los que, desapareciendo la derogación del trasvase, se establecía una reserva hidrológica en el Preámbulo en los siguientes términos: «recordando la prioridad de las cuencas cedentes sobre las receptoras, Castilla-

La Mancha estima necesaria la existencia de una reserva de agua que garantice el cumplimiento de esos objetivos ambientales y para atender las necesidades de Castilla-La Mancha de 4.000 hectómetros cúbicos y la participación efectiva de la Junta de Comunidades en los órganos permanentes de gestión y control del trasvase Tajo-Segura mientras subsista».

La falta de acuerdo solo parecía dejar dos opciones: bien la aprobación del texto con los votos del Grupo Socialista en el Congreso apoyado por algún otro grupo minoritario para alcanzar la mayoría absoluta final, o la retirada de la proposición, opción finalmente adoptada por la Asamblea autonómica a instancias del Gobierno regional. La retirada de una proposición de reforma estatutaria es una posibilidad ni siquiera prevista en el Estatuto vigente ni en el Reglamento del Congreso, aunque se menciona en el apartado quinto de la Resolución de la Presidencia del Congreso sobre el procedimiento a seguir para la tramitación de la reforma de los Estatutos de Autonomía (BOCG, Congreso de los Diputados, IV Legislatura, E-225, de 22 de marzo de 1993); y existe además el precedente de la reforma del Estatuto de Canarias, tramitada en la VIII Legislatura en el Congreso y retirada en 2008.

### *Normas institucionales y administrativas*

*Estructura de la Administración regional.* Ya se apuntó que una de las características del año ha sido la austeridad, que en el ámbito institucional se ha traducido en una significativa reducción de las consejerías y del sector público. En esta línea hay que destacar fundamentalmente el Decreto 63/2010, de 24 de mayo, por el que se establece la estructura de la Administración Regional. El mismo reduce las consejerías del Gobierno regional de diez a siete, agrupando diversos sectores y servicios. En concreto, pueden destacarse como consejerías «nuevas», creadas por agrupación de varias consejerías o sectores, la de Presidencia y Administraciones Públicas; Educación, Ciencia y Cultura; Agricultura y Medio Ambiente; y Empleo, Igualdad y Juventud.

Desde luego, la nueva estructura del Gobierno y la Administración ha implicado la reestructuración interna de diversas consejerías. En este sentido hay que destacar el Decreto 79/2010, de 1 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El mismo viene determinado como consecuencia de la fusión entre las Consejerías de Presidencia y Administraciones Públicas, y su integración en la Presidencia, que viene establecida en el decreto anteriormente mencionado. Además de la citada Consejería, cuyo titular asume las funciones de secretaría del Consejo de Gobierno, también estará integrado en la estructura de la Presidencia el Gabinete de la Presidencia. Además de las distintas direcciones generales, consejos y delegaciones, se adscriben a la misma determinados organismos como el Ente Público Radio Televisión de Castilla-La Mancha, el Instituto de la Mujer o el Instituto de la Juventud. En cualquier caso, hay que mencionar que dentro del mismo año el Decreto que comentamos ha sido objeto de nueva modificación por el Decreto 189/2010, de 27 de julio, si bien esta reforma contiene solo algunos ajustes de más detalle.

Otras consejerías han sido también objeto de reestructuraciones de mayor o menor calado a lo largo del año a través de diversas normas. Cabe mencionar así el Decreto 81/2010, de 1 de junio, de estructura orgánica y competencias de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda. Con la reestructuración del Gobierno regional la citada Consejería asumió las competencias relativas a la programación y ejecución de la política regional en materia de turismo y artesanía, fiestas tradicionales y demás manifestaciones populares de interés para Castilla-La Mancha. Para la gestión de este nuevo ámbito competencial, el Decreto incorpora a la anterior estructura orgánica un nuevo órgano directivo, la Dirección General de Turismo y Artesanía. Esta nueva competencia, y otras asumidas en anteriores reestructuraciones, justifican una administración periférica que se establece mediante la creación de delegaciones provinciales que asumen las correspondientes funciones de fomento y policía. Todavía dentro del mismo año, la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda sufre una nueva reforma mediante Decreto 241/2010, de 21 de diciembre, que lleva a cabo diversos ajustes para adecuar esta norma a la supresión de algunos organismos autónomos y fusión o extinción de ciertas empresas públicas (en concreto, la extinción del organismo autónomo «Instituto de Estadística de Castilla-La Mancha»; la fusión por absorción de la empresa pública «Instituto de Promoción Turística de Castilla-La Mancha, S.A.» por la empresa pública «Sociedad Don Quijote de Conmemoraciones Culturales de Castilla-La Mancha, S.A.», que pasa a denominarse «Instituto Don Quijote de Promoción Turística, Cultural y Artesana de Castilla-La Mancha»; y la disolución de la empresa pública «Agencia de Captación de Inversiones de Castilla-La Mancha, S.A.») llevadas a cabo por Ley 13/2010, a la que nos referiremos un poco más adelante.

Dentro del ámbito de la reestructuración de las consejerías hay que citar también las siguientes normas: a) el Decreto 92/2010, de 1 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, en el que cabe destacar la creación de Viceconsejería de Educación y Cultura en lugar de la antes existente de Educación, y la integración de las diversas direcciones generales procedentes de ambas consejerías, que suman un total de ocho; b) el Decreto 94/2010, de 1 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos Órganos de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, cuya principal novedad es la asunción por la misma de las competencias de Industria, Energía y Minas; c) el Decreto 96/2010, de 1 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, que asume las competencias de las extintas Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y la Consejería de Industria Energía y Medio Ambiente, en este último caso en lo relativo al Medio Ambiente, agrupando las correspondientes direcciones generales; d) Decreto 98/2010, de 1 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, que agrupa competencias de la antigua Consejería de Trabajo y Empleo y otras antes asumidas en otras consejerías (y que ha sido objeto de nuevos ajustes mediante el Decreto 244/2010, de 21 de diciembre); e) Decreto 242/2010, de 21 de diciembre, de modificación del Decreto 139/2008, de 9 septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Salud y Bienestar Social, que lleva a cabo diversos ajustes en la misma, existente con la misma denominación antes de la reestructuración de la Administración.

En fin, ya antes del Decreto de reestructuración general de la Administración se había producido un ajuste en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Decreto 18/2010, de 13 de abril, por el que se modifica el Decreto 142/2008, de 9 de septiembre, estableciendo, en cumplimiento de la normativa europea, el servicio de Auditoría Interna de modo independiente a los demás departamentos del organismo pagador.

Estamos, en suma, ante un conjunto importante de ajustes, si bien en lo que supone de reducción de la Administración, los mismos afectan sobre todo a los niveles superiores, y en especial a las consejerías, y no tanto al nivel de las direcciones generales.

*Reordenación del sector público.* En la misma línea que venimos apuntando hay que destacar la fundamental Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de Reordenación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que, completando las medidas adoptadas en el ámbito de las diversas consejerías, lleva a cabo un notorio ajuste en el terreno de los organismos autónomos y empresas públicas. En efecto, y en el marco del objetivo de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas en el ámbito autonómico para que el déficit se mantenga por debajo del 3% del PIB, la ley procede a la supresión de los organismos autónomos «Agencia de Calidad Universitaria de Castilla-La Mancha», «Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha», «Instituto de Estadística de Castilla-La Mancha», e «Instituto de la Juventud de Castilla-La Mancha», cuyas competencias y funciones serán asumidas por la Administración general de la Junta de Comunidades. Finalmente se mantiene el Instituto de la Mujer, cuya supresión se había propuesto también en un momento inicial. La ley procede también a la modificación de otra serie de normas para ajustarlas a dicha supresión o por otros motivos. En la disposición adicional cuarta se encomienda a la consejería competente la función de impulsar y velar por el cumplimiento de diversas operaciones societarias, consistentes en la fusión por absorción y la disolución de determinadas empresas públicas.

*Incompatibilidades de senadores designados por la Comunidad.* Una de las leyes más polémicas del año, que afecta a uno de los temas que más enfrentamientos ha generado entre los dos partidos políticos mayoritarios de la Comunidad, ha sido la Ley 15/2010, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 4/1985 de Designación de Senadores en representación de Castilla-La Mancha, en relación a las retribuciones a percibir. La modificación afecta exclusivamente al artículo 4 de la citada ley, en cuya nueva redacción se establece que una vez celebradas las elecciones autonómicas y constituida la Mesa y los Grupos parlamentarios, el Presidente abrirá un plazo de 20 días para la propuesta de candidatos a senadores, añadiendo el apartado 2 de dicho artículo que «si entre los candidatos figuran Diputados de las Cortes Regionales, deberán éstos presentar escrito ante la Mesa en el que manifiesten que sólo percibirán la remuneración que les corresponda como Senadores o como Parlamentarios Autonómicos, con renuncia a cualquier otra retribución pública o privada».

Esta reforma legal debe enmarcarse en el debate que hace años mantienen ambos grupos parlamentarios por la cuestión de las retribuciones de algunos diputados, y en particular de quienes son al tiempo senadores en representación

de la Comunidad. Este debate, plagado de enfrentamientos políticos, se centra muy especialmente en la retribución de la presidenta del Partido Popular en Castilla-La Mancha, María Dolores de Cospedal. Como se indicó en el informe del año anterior, el Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha fue reformado para que pudiera renunciar a su retribución como diputada autonómica, estableciendo la prohibición de percibir la retribución como diputado autonómico en caso de concurrencia con la condición de senador. Desde ese momento Cospedal dejó de percibir sus retribuciones como diputada autonómica. El PSOE, sin embargo, ha denunciado reiteradamente lo que a su juicio es una inadecuada compatibilidad entre las retribuciones de Cospedal como senadora y las que percibe del Partido Popular, manifestando que buscaría una solución legal que impidiera esa duplicidad de ingresos. La ley que ahora comentamos trata de dar respuesta a esa situación. En todo caso, la regulación plantea dudas desde diversos puntos de vista: a) en cuanto a la factibilidad de su aplicación práctica, no solo porque hasta las próximas elecciones no podría producirse la declaración que exige y por tanto aplicarse la incompatibilidad, sino también porque no es seguro que esta fuese la norma finalmente aplicable por lo que señalo a continuación; b) por su aparente contradicción con la reforma reglamentaria antes aludida, que no parece permitir la opción entre la indemnización como diputado autonómico y la retribución como senador sino que excluye en tal caso aquella; y c) sobre todo porque regula una cuestión que está fuera del ámbito competencial de las Cortes regionales, como es la de la incompatibilidad de las retribuciones de los senadores con otros ingresos, aspecto que solo al Senado parece competir. Quizá tratando de soslayar esta fundamental cuestión la ley se formula más bien como un compromiso obligatorio de quien sea propuesto como candidato a senador (y por lo tanto no dirigido ni vinculante para el Senado), pero no es seguro que esta formulación solviera el problema de fondo, dado que en definitiva la interpretación solo sería admisible si tal compromiso del candidato no obliga al Senado, mas en tal caso la aplicabilidad de esta regulación queda en manos de los propios candidatos a senadores en caso de ser finalmente designados como tales.

*Función pública.* Hay que destacar la Ley 6/2010, de 24 de junio, de creación de las categorías de personal estatutario de inspección y evaluación de servicios sanitarios y prestaciones, que procede a realizar un ajuste en el personal sanitario de la Comunidad. La norma crea la categoría estatutaria de personal de inspección y evaluación de prestaciones y servicios sanitarios, destinada al personal sanitario titulado en medicina, farmacia o enfermería, que realiza funciones de inspección y subinspección; y adopta las disposiciones necesarias para adscribir las a las plantillas y puestos de trabajo del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha a través de la correspondiente Gerencia de Inspección de Servicios Sanitarios y Prestaciones. Las categorías creadas son: a) Inspector Médico de Servicios Sanitarios y Prestaciones, para cuyo acceso se deberá poseer el título de Licenciado en Medicina y Cirugía; b) Inspector Farmacéutico de Servicios Sanitarios y Prestaciones, para cuyo acceso se deberá poseer el título de Licenciado en Farmacia, y c) Subinspector Enfermero de Servicios Sanitarios y Prestaciones, para cuyo acceso deberá poseer el título de Diplomado en Enfermería.

*Normas sobre regulación de sectores socioeconómicos, servicios públicos y políticas públicas*

*Economía.* Sin duda es el ámbito que más trascendente normativa ha generado. Aparte de otras leyes que pueden tener incidencia económica, hay que citar en primer lugar la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha. Esta ley sustituye a la anterior regulación del comercio minorista, que databa de 1998 aunque con reformas en 2000 y 2004, para adecuarla a la normativa europea (Directiva 2006/123/CE que establece un nuevo marco jurídico comunitario relativo a los servicios en el mercado interior) y a las nuevas circunstancias. El objetivo de la norma es regular la actividad comercial minorista, el régimen de los horarios comerciales, las actividades de promoción comercial y determinadas ventas especiales en Castilla-La Mancha, con el fin de conseguir una oferta comercial amplia, diversa y con capacidad para adaptarse a las nuevas realidades y mantener una competencia libre y leal. Se pretende facilitar la coexistencia de diversos formatos comerciales, que puedan satisfacer las necesidades de todos los consumidores y a la vez se minimicen los efectos negativos de las grandes superficies comerciales. El principal mecanismo establecido por la ley para la consecución de los diversos objetivos es la simplificación de ciertos procedimientos administrativos, tanto en tiempo como en coste efectivo, tratando de eliminar barreras de acceso al mercado.

También es de gran trascendencia la Ley 8/2010, de 20 de julio, de medidas excepcionales de apoyo al Sector Empresarial de Castilla-La Mancha. Partiendo de que, en el contexto de la grave crisis económica general, uno de los problemas fundamentales para las pequeñas y medianas empresas es el de la liquidez y la necesidad de financiación, la ley adopta diversas medidas relacionadas con la Sociedad de Garantía Recíproca «Aval Castilla-La Mancha», en la línea marcada por el «Pacto por Castilla-La Mancha» firmado en agosto de 2009 por el Gobierno regional y los agentes sociales. La mencionada Sociedad tiene como objetivo fundamental la concesión de pequeños avales a pequeñas y medianas empresas, situándose en una posición intermedia entre éstas y las entidades de crédito. La ley que ahora se aprueba permite reafianzar las operaciones de garantía realizadas por «Aval Castilla-La Mancha» durante los ejercicios 2010 y 2011 hasta un importe máximo total de 50 millones de euros para ambos ejercicios. Las operaciones de crédito reafianzadas serán de carácter definitivo y un plazo igual o superior a 24 meses, y su destino preferente será la cobertura de operaciones de financiación de capital circulante y de proyectos de inversión.

*Empresas públicas.* También dentro de este ámbito podemos ubicar la Ley 4/2010, de 17 de junio, de creación de la Empresa Pública de Gestión de Infraestructuras Aeroportuarias de Castilla-La Mancha. La misma se explica también por la crisis económica, que ha afectado de forma notoria al aeropuerto de Ciudad Real desde el inicio de su funcionamiento. La situación creada ha generado intensos debates políticos y parlamentarios sobre la viabilidad de esta infraestructura. Ello aunque la ley finalmente aprobada considera también (en su Exposición de Motivos) otras infraestructuras puestas en marcha, como el aeropuerto de Albacete, y otros proyectos que actualmente se encuentran en distintas fases de desarrollo como es el caso de la provincia de Toledo.

La solución finalmente adoptada es la creación de esta empresa pública, que deberá garantizar que los recursos públicos permitan el eficaz funcionamiento de estas infraestructuras, contribuyendo a la viabilidad de las mismas. Según el artículo 3, la empresa pública adoptará la forma jurídica de sociedad anónima y se registrará por sus propios estatutos sociales, de acuerdo con las normas de derecho privado, sin perjuicio de las especialidades que se derivan de la presente Ley y demás normativa aplicable. El artículo 5 dispone que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrá prestar avales para las operaciones de crédito que se concierten con esta empresa pública, previa autorización del Consejo de Gobierno. Durante el ejercicio 2010 el importe máximo de estos avales se establece en ciento cuarenta millones de euros.

*Cajas de Ahorro.* Hay que destacar la importante Ley 3/2010, de 13 de mayo, de modificación de la Ley 4/1997, de 10 de julio, de Cajas de Ahorro de Castilla-La Mancha. La reforma se inscribe también en el contexto de crisis económica y sus implicaciones en el sector de las cajas. El año ha sido intenso en este ámbito por el proceso de integración de CCM en Cajastur y por diversos procesos de fusión. La modificación supone la introducción de un artículo 9 bis en la ley, que regula el régimen de conversión de la obra social de las cajas en fundaciones. En síntesis, el nuevo artículo establece el procedimiento según el cual las cajas pueden acordar renunciar a su condición de entidad de crédito y su dedicación exclusiva a los fines propios de su naturaleza fundacional. Dicha renuncia supone que la Caja se convierte en una fundación, cuya única finalidad será la referida obra benéfico-social, para lo cual deberá traspasar todo su patrimonio afecto a la actividad financiera a otra entidad de crédito a cambio de acciones de esta última. Como es sabido, este ha sido el proceso seguido por CCM, que en su proceso de incorporación a Cajastur se ha transformado en el Banco CCM y en la Fundación CCM.

*Cooperativas.* La Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha, sustituye a la anterior regulación, procedente del año 2002. La nueva norma persigue principalmente dos objetivos: por un lado fomentar la constitución de cooperativas, dando un mayor poder de decisión a los socios en cuanto a su autorregulación, y por otro reforzar el papel de las cooperativas en el ámbito empresarial. Se trata de un texto largo (167 artículos distribuidos en cuatro títulos). El Título Preliminar está dedicado a una serie de disposiciones generales, estableciendo el objetivo y el ámbito de aplicación de la ley, así como el concepto de cooperativa. Por su parte, el Título Primero, dividido en diez capítulos, contiene un amplio conjunto de normas comunes a todas las cooperativas: así, se establece que el capital social debe estar íntegramente desembolsado, se prevé la posibilidad de que el órgano de la administración pueda rehusar el reembolso del capital social aportado con ocasión de la baja del socio, se confirma la responsabilidad limitada del socio, y se prevé por primera vez también la ilimitada; se establece la liberalización plena en las operaciones con terceros, se dota a las secciones de una mayor claridad y control, prestando especial atención a las secciones de crédito; se fija en tres el número necesario de socios para crear una cooperativa; se prevé la posibilidad de crear microempresas cooperativas; se señalan y definen los principios básicos del Registro de Cooperativas de Castilla-La Mancha; se establecen los derechos y la obligaciones de los socios, se reduce el número de socios tem-

porales a un máximo de un tercio de los de carácter indefinido (siendo su duración temporal máxima de cinco años); se introduce un nuevo sistema para la transmisión de la condición de socio, similar al existente para la salida voluntaria en cualquier tipo de sociedad; y se regulan entre otros aspectos los órganos sociales.

Por su parte, el Título II regula la clasificación y el régimen jurídico aplicable a las cooperativas de primer grado. El Título III regula la función inspectora que se atribuye a la Administración autonómica. Y el Título IV se dedica al asociacionismo cooperativo, determinándose el régimen jurídico de las uniones, federaciones y confederaciones cooperativas.

*Trabajo y Empleo.* Desde luego, las diversas normas de regulación de la actividad económica, así como las normas tributarias o presupuestarias a las que luego haremos referencia, tienen incidencia en el ámbito del empleo. Aquí vamos a mencionar, entre otras posibles, algunas normas más específicas que tienen directamente un objeto laboral. A título de muestra, puede citarse el Decreto 11/2010, de 9 de marzo, por el que se modifica el Decreto 65/2009, de 26 de mayo, por el que se regula el Plan de Choque frente al desempleo en Castilla-La Mancha. Es la segunda modificación de este Plan, que surgió como un mecanismo de ayuda en forma de contrato de trabajo, para las personas desempleadas de la región que han agotado su prestación o subsidio por desempleo. Si la primera reforma se utilizó para ampliar el ámbito subjetivo, permitiendo que ciertas entidades públicas puedan participar en el programa realizando contrataciones, con la reforma que ahora comentamos dicho ámbito subjetivo se extiende a todas las empresas públicas, que podrán a partir de este momento presentar solicitudes de subvención por la contratación de personas desempleadas titulares de la Credencial de Empleo. Por lo demás, la reforma incrementa también el importe de la cuantía destinada al programa, para atender los contratos que se están realizando fundamentalmente por las Entidades Locales, que han superado las previsiones iniciales.

También en el ámbito laboral puede mencionarse la Ley 10/2010, de 21 de octubre, de Promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Castilla-La Mancha. La misma pretende establecer un marco normativo que posibilite la reducción de la siniestralidad en el trabajo en el ámbito de la Comunidad de Castilla-La Mancha, estableciendo medidas de prevención en el ámbito laboral, así como otras encaminadas a dar respuesta a las víctimas de accidentes en el trabajo y enfermedades profesionales. La norma contiene 32 artículos distribuidos en cinco títulos. En el Título I se prevén una serie de medidas destinadas a promover la seguridad y la salud en el trabajo, básicamente en dos niveles: la educación mediante actividades destinadas a la comunidad escolar, y las campañas periódicas de sensibilización. El Título II se dedica a la profundización en la formación de prevención de riesgos laborales, mientras que en el Título III se regulan una serie de medidas destinadas a incentivar la adopción de hábitos y comportamientos preventivos en quienes pretenden obtener subvenciones públicas o celebrar contratos con la Administración de la Junta de Comunidades. Por último, los Títulos IV y V se dedican a regular un conjunto de medidas de asistencia social, destinadas a facilitar la integración social de las víctimas de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, así como a los familiares más directos de las mismas.

*Educación.* Hay que mencionar en este ámbito la muy importante Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, que desarrolla la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Esta ley autonómica se inscribe en un proceso que comenzó con el «Acuerdo de bases sobre las transferencias educativas y el Pacto por la Educación en Castilla-La Mancha», firmado el 6 de noviembre de 1997, y la efectiva transferencia de competencias en la materia en el año 1999, así como el Libro Blanco sobre la Educación. Aunque desde entonces se han aprobado diversas normas relevantes en la materia, incluso con rango legislativo, la norma que comentamos es la primera legislación autonómica global en materia educativa en la Comunidad, y pretende establecer un nuevo modelo educativo que dé respuesta a las nuevas necesidades y ofrecer una adecuada calidad educativa para todos, a la vez que trata de asumir los objetivos educativos marcados por la Unión Europea para el año 2020. En este contexto, el principal objetivo de la ley es mejorar la calidad y eficacia del sistema educativo, facilitar el acceso de todos al mismo, y abrirlo tanto al exterior como a las nuevas necesidades futuras.

La ley consta de 175 artículos distribuidos en un título Preliminar y siete títulos más, buscando un marco educativo estable pero a su vez flexible. En el Título Preliminar se establecen los objetivos de la ley, así como los principios rectores y los ejes básicos del sistema educativo público en Castilla-La Mancha. El Título I se centra en la comunidad educativa, estableciendo los derechos y deberes del alumnado, así como los elementos más importantes de la función docente y el desarrollo profesional del profesorado. También se contemplan los derechos y deberes básicos de la familia del alumnado y su participación en el proceso educativo. El Título II recoge las diferentes etapas y modalidades educativas del sistema educativo de Castilla-La Mancha; también se define el currículo y las competencias básicas para las enseñanzas obligatorias. En el Título III se regulan los centros docentes y se define el procedimiento de escolarización del alumnado, estableciéndose una serie de medidas para dotar de una mayor autonomía a los centros. Con el Título IV se pretende garantizar una educación de calidad que respete la diversidad del alumnado, mostrando especial sensibilidad por los alumnos con necesidades educativas especiales permanentes o que están hospitalizados o convalecientes. También se da una especial atención a la escuela rural, garantizando la educación infantil y primaria a las localidades que escolaricen a cuatro o más alumnos, con el compromiso de mantener una adecuada red de transportes o de residencias, que permita al alumnado acceder a la educación secundaria. Por su parte, el Título V se dedica a la prevención y erradicación del absentismo y el abandono escolares, mientras que en el Título VI se establecen y regulan determinados elementos que favorecen la calidad de la enseñanza, tales como el fomento del plurilingüismo, de la lectura, o la mayor cualificación y formación del profesorado. Finalmente el Título VII establece la financiación, siendo destacable la fijación de una cuantía económica anual mínima que no podrá ser en ningún caso inferior al seis por ciento del producto interior bruto regional.

*Salud.* También es de gran importancia la Ley 5/2010, de 24 de junio, sobre derechos y deberes en materia de salud en Castilla-La Mancha, que tiene como objetivo sistematizar el contenido de la diversa legislación previa en la materia y profundizar en el desarrollo de los derechos y deberes de las personas en materia de salud, distinguiendo entre los pacientes y usuarios del sistema y los profe-

sionales que prestan servicio en el mismo y estableciendo mecanismos que permitan a los ciudadanos adoptar un papel protagonista en el proceso de toma de decisiones relativas a la asistencia sanitaria.

La norma consta de 60 artículos estructurados en seis títulos. En el Título preliminar se establece el objeto, el ámbito de aplicación y los principios generales. El Título I se dedica a los derechos del paciente, con especial atención a sus derechos de intimidad, confidencialidad, el consentimiento informado, la autonomía en la decisión y el de expresar anticipadamente su voluntad, que ya habían sido establecidos en la anterior legislación autonómica. También se refiere a sus derechos en cuanto a la documentación sanitaria e historia clínica, así como otros derechos relacionados con los servicios asistenciales, como la libre elección de profesional sanitario o la segunda opinión médica. El Título II se dedica a los deberes en materia de salud, como el respeto hacia los pacientes, acompañantes y profesionales, el uso adecuado de los recursos sanitarios, o el cuidado de las instalaciones y equipos sanitarios. En los Títulos III y IV se regulan los derechos y deberes de los profesionales sanitarios, entre ellos respeto por su honor, prestigio, o la salvaguarda de su integridad física y moral o, en cuanto a sus deberes, el de prestar una adecuada asistencia sanitaria o el de respetar los derechos de los pacientes. Por último, el Título V regula el régimen sancionador. Es de destacar que esta ley se aprobó por unanimidad en las Cortes regionales.

*Servicios sociales.* La Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, sustituye a la anterior de 1986 (que fue una de las primeras en regular esta materia en España) y a leyes como la de protección de los usuarios de entidades, centros y servicios sociales (1994) o la Ley de Solidaridad en Castilla-La Mancha, buscando un avance en cuanto a la regulación de los derechos y el establecimiento de las obligaciones de los usuarios del sistema público de servicios sociales. Entre los objetivos de la ley está la garantía del derecho universal a la protección social, la regulación de los servicios sociales de la región, la ordenación y estructuración del Sistema Público de Servicios Sociales, la determinación del acceso y aseguración de la atención social a través de prestaciones, el establecimiento del marco normativo, o la definición de criterios y estándares de calidad en la prestación de los servicios.

Se trata de una ley amplia, formada por un Título Preliminar, en el que se establecen los objetivos, y trece títulos más, que engloban un total de 92 artículos y fue aprobada por unanimidad. No podemos profundizar en su contenido, pero cabe apuntar que engloba los derechos y los deberes de los usuarios y de los profesionales del servicio (Título I); los niveles de atención que conforman el sistema (Título II); el catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales (Título III); la planificación de los servicios sociales, tanto a nivel autonómico como lo que pueda desarrollarse a nivel local (Título IV); los mecanismos especiales ante situaciones que requieren necesidades específicas (Título V); las actuaciones administrativas en materia de servicios sociales, en particular la autorización, acreditación y registro de las entidades de iniciativa privada, y el control e inspección de las actividades desarrolladas por entidades privadas y públicas (Título VI); el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (Título VII); la delimitación de las competencias de las distintas Administraciones

(Título VIII); la financiación del Sistema Público de Servicios Sociales (Título IX); la participación de la sociedad civil en el funcionamiento del Sistema Público (Título X); la calidad de los servicios sociales, como derecho de los usuario que conlleva la articulación de un Plan de Calidad (Título XI); la formación e investigación en materia de servicios sociales (Título XII); y el régimen sancionador para los casos de incumplimiento (Título XIII).

*Familia y menores.* La importante Ley 17/2010, de 29 de diciembre, de las Familias Numerosas en Castilla-La Mancha y de la Maternidad, es otra de las aprobadas por unanimidad en el Parlamento regional, y contiene diversas medidas de apoyo a este colectivo que por primera vez es objeto de una ley específica en Castilla-La Mancha, región en la que existen más de 27.000 familias pertenecientes a dicha categoría. El objeto de la ley es establecer un marco jurídico de apoyo a estas familias con el fin de mejorar la calidad de vida de sus miembros, así como reconocer la función social de la maternidad y reforzar los servicios de ayuda a la mujer embarazada.

Lo más destacable es quizá el establecimiento de una serie de medidas específicas de apoyo a este tipo de familias, entre las que cobran protagonismo las ayudas económicas directas por número de hijos (35 euros al mes, por cada hijo menor de 18 años que viva con, y a expensas, de la persona o personas titulares de familia numerosa, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente), ayudas en el transporte, ventajas en el acceso a servicios sociales, ayudas a domicilio en caso de nacimiento o adopción múltiple, medidas en materia de vivienda, ventajas en los servicios de aula matinal y comedor escolar, bonificaciones para determinadas actividades culturales, deportivas, de ocio, etc.

También se regula la atención social de la maternidad y la mujer embarazada, estableciéndose ciertos derechos de la mujer embarazada, como por ejemplo el derecho a la información y el apoyo, o la prioridad de la misma en las políticas asistenciales y educativas. También se prevé que en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley, se aprobará un Plan Integral de Apoyo a la Maternidad, que incluirá una serie de acciones o medidas tales como campañas dirigidas a los hombres, especialmente adolescentes, o medidas relativas al empleo y a la suficiencia económica.

Dentro de este mismo ámbito hay que citar también el Decreto 4/2010, de 26 de enero, de protección social y jurídica de los menores en Castilla-La Mancha, que deroga el Decreto 143/1990, de 18 de diciembre, sobre procedimiento en materia de protección de Menores, pero al tiempo contiene una regulación más amplia de la materia. Se sistematizan y simplifican los procedimientos utilizados, tratando de conjugar la necesaria protección de los menores con el respeto por sus derechos e intereses. Se regula la actuación de la administración encaminada a prevenir situaciones de desprotección, y su intervención cuando esta se ha producido, y existen situaciones de riesgo, desamparo o conflicto social. Se establecen algunos derechos específicos, tales como el derecho a que la Administración elabore un plan de intervención personalizado, a presentar quejas o iniciativas ante la Administración, asistencia jurídica, entre otros.

*Igualdad.* Al igual que han ido haciendo otras Comunidades Autónomas desde la aprobación en 2007 de la ley estatal, Castilla-La Mancha ha aprobado en

2010, y por unanimidad de las Cortes regionales, una ley específica sobre igualdad de género, en concreto Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, que trata de desarrollar y ampliar las previsiones de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, en el ámbito competencial autonómico.

La ley contiene una regulación de los derechos básicos que se derivan del art. 14 de la Constitución, garantizando derechos específicos a determinados sectores de mujeres, como las jóvenes, mayores de 65 años, viudas, discapacitadas, inmigrantes... Para la consecución del objetivo de igualdad efectiva entre hombres y mujeres se establece un conjunto muy amplio de medidas que actúan en dos frentes: por un lado, medidas activas encaminadas a implantar la igualdad en aquellos ámbitos con una menor representación femenina o a los que la mujer accede con mayor dificultad (educación, empleo, salud y bienestar, medios de comunicación); y por otro lado, medidas contra la discriminación por razón de sexo, tratando de prevenir situaciones discriminatorias para la mujer (acoso sexual y acoso por razón de sexo, discriminación retributiva, medidas administrativas contra la discriminación). Por otro lado, se prevé como competencia del Defensor del Pueblo la incorporación en su informe anual de un capítulo específico dedicado a las quejas en materia de igualdad y no discriminación, así como informes monográficos o especiales sobre igualdad de género y no discriminación por razón de sexo que llevará a cabo la Adjuntía de Igualdad. Y en fin, la ley se refiere también a la función colaboradora de las entidades no gubernamentales para hacer efectivo el principio de igualdad.

*Urbanismo y Vivienda.* El Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. Como es propio de un texto de estas características, no contiene propiamente novedades de contenido, sino que se limita a ordenar la normativa aplicable en un texto único, siguiendo el mandato de la Ley 2/2009, de 14 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda y Suelo, que en su Disposición Final Segunda autorizaba al Consejo de Gobierno para que, en el plazo de un año desde su entrada en vigor, elaborase y aprobase dicho texto único incorporando las modificaciones introducidas en él por la citada ley. En su estructura final, el Texto Refundido queda compuesto por siete Títulos. El primero de ellos está dedicado a una serie de disposiciones generales, el II se refiere a la Concertación de la actuación pública, y los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística se prevén en el Título III. El Título IV es el dedicado al régimen urbanístico de la propiedad del suelo, el V a la ejecución del planeamiento de ordenación territorial y urbanística, el VI a la expropiación forzosa y finalmente el Título VII se dedica a las garantías y la protección de la ordenación territorial y urbanística.

El Texto Refundido que se aprueba a través del presente Decreto Legislativo deroga la siguiente normativa: Decreto legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, Ley 7/2005, de 7 de julio, Ley 12/2005, de 27 de diciembre y Ley 2/2009, de 14 de mayo.

Todavía en este ámbito material cabe citar el Decreto 72/2010, de 25 de junio, por el que se modifica el Decreto 173/2009, de 10 de noviembre, por el que se

aprueba el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla-La Mancha. Esta reforma se produce para adecuar la anterior regulación al Real Decreto 1961/2009, de 18 de diciembre, por el que se introducen nuevas medidas transitorias en el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, que contiene principalmente medidas de carácter coyuntural y transitorio, que pretenden encontrar soluciones a los problemas que afectan al sector inmobiliario, y facilitar el acceso a la vivienda. La reforma afecta únicamente al art. 23 del Decreto autonómico, relativo a la recalificación de promociones.

*Otros.* Decreto 20/2010, de 20/04/2010, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que procede a adaptar la anterior normativa autonómica (contenida en decretos de 1999 y 2007) «a los cambios normativos del sector energético de los últimos años, tanto europeos como estatales, y a los retos globales del sector energético renovable, propiciando el mantenimiento del avance tecnológico de la energía eólica, principalmente desde el punto de vista de la eficiencia vinculada a la reducción de costes de inversión, con el fin de hacer más competitiva esta tecnología», de acuerdo con la Exposición de Motivos del Decreto. Con este objetivo se lleva a cabo una ordenación de los procedimientos administrativos aplicables a las autorizaciones administrativas para la construcción, explotación, modificación sustancial, transmisión y cierre de instalaciones dedicadas a la generación de electricidad a partir de la energía eólica, regulándose igualmente aspectos relativos a condiciones técnicas, socioeconómicas, medioambientales y de eficiencia energética.

### *Normas financieras, tributarias y presupuestarias*

*Normas tributarias.* Hay que mencionar la Ley 1/2010, de 11 de marzo, de regulación de la tasa para la concesión de la etiqueta ecológica en Castilla-La Mancha, que en aplicación del Reglamento (CE) nº 66/2010, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la Unión Europea, regula los elementos tributarios (hecho imponible, sujeto pasivo, cuota, bonificaciones, devengo) del canon por concesión de dicha etiqueta ecológica, así como las competencias de gestión al respecto. La cuantía de la tasa se fija en 200 euros por solicitud.

Por otro lado, es importante destacar la Ley 18/2010, de 29 de diciembre, por la que se aprueba la escala autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas, que se aprueba como consecuencia de la Ley 25/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, aprobada a su vez en el marco establecido por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. El artículo único de la ley que comentamos opta por el mantenimiento para 2011 de las mismas cuantías y tramos que resultaban aplicables para 2010 en virtud de la citada ley estatal 22/2009. En sentido similar, en la disposición adicional se mantienen para el año 2011 los límites, requisitos y circunstancias fijados en la Ley estatal 35/2006, de

28 de noviembre, para la aplicación de la deducción autonómica por inversión en vivienda habitual.

*Presupuestos.* Encontramos este año dos leyes dentro de este ámbito, dado que a la que aprueba los presupuestos para 2011 hay que sumar una reforma de la ley de presupuestos de 2010. Esta última se lleva a cabo por Ley 9/2010, de 20 de julio, de modificación de la Ley 5/2009, de 17 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2010, para su adaptación al Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Su finalidad es aplicar en la Comunidad Autónoma el recorte global del 5% en la masa salarial del sector público, impuesto en el citado Real Decreto-Ley. La reducción de las retribuciones afecta a todos los empleados del sector público regional, excepto al personal laboral no directivo de determinadas empresas públicas, si bien se establece un régimen retributivo singularizado para cada colectivo. También se reducen las retribuciones de todos los altos cargos (un 15% en el caso de los miembros del Consejo de Gobierno, y un 10% en el resto de los casos).

Por otro lado, como se ha dicho, hay que destacar la Ley 16/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2011. Desde luego, se trata de unos presupuestos marcados por la crisis económica, en los que se aprueban créditos por un importe de 8.616.513.940,00 euros, lo que supone una reducción del 10,40% respecto al año anterior. De todos modos se intenta compaginar la imprescindible austeridad con el mantenimiento de las prestaciones sociales, de modo que sus líneas maestras serían, según su Exposición de Motivos: 1) Dentro del contexto general de contención del gasto, reciben un tratamiento diferenciado las políticas encaminadas al desarrollo del Estado de Bienestar para mantener la protección social y el poder adquisitivo de los ciudadanos; 2) La cohesión social marca las políticas redistributivas en beneficio de los menos favorecidos, que deberían preservar su bienestar ante las oscilaciones cíclicas de la economía; 3) Voluntad decidida de hacer frente a la crisis, utilizando la política fiscal para sostener la demanda interna a través del uso del límite máximo de déficit aprobado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera para el año 2011.

*Deuda pública.* El endeudamiento público ha sido, como en otras comunidades, una de las características del año. En este apartado normativo cabe reflejar la aprobación de diversos decretos que dispusieron la creación de deuda pública, con la correspondiente autorización del Estado: así, el Decreto 6/2010, de 9 de febrero, que acuerda la creación de deuda durante el año hasta un límite de 400 millones de euros durante el año 2010; el Decreto 23/2010, de 27 de abril, que autoriza hasta 1.000 millones de euros a lo largo de los ejercicios 2010 y 2011; o el Decreto 228/2010, de 9 de noviembre, que autoriza la emisión adicional de 352.800.000 en una o varias emisiones a lo largo de los ejercicios 2010 y 2011.

Al conocerse los datos homogéneos de ejecución presupuestaria de las Comunidades Autónomas se ha puesto de relieve que Castilla-La Mancha es la comunidad con mayor déficit presupuestario (un 4,69% del PIB, frente a una media agregada del 1,24% del PIB). El incumplimiento del techo de déficit podría impedir nuevas emisiones de deuda pública.

## Actividad institucional

### *Consejo de Gobierno*

En el apartado normativo se ha señalado ya la aprobación de una nueva estructura del Gobierno regional, que ha supuesto la reducción de tres consejerías hasta quedar establecido su número en siete (a la que hay que añadir la supresión de diversos organismos autónomos de la Administración, a la que también se hizo referencia). Ambas medidas dan idea de la política de austeridad que en el ámbito administrativo se ha querido implantar durante el año, y configuran sin duda la nota más significativa del año en lo relativo al Gobierno y la Administración.

En cuanto a las personas concretas, es obvio que la remodelación del Gobierno ha implicado la salida del mismo de varios consejeros. En concreto fueron cuatro quienes abandonaron el Gobierno en mayo, si bien cabe registrar también la entrada de Santiago Moreno González (antes portavoz del Grupo parlamentario Socialista) como consejero de Presidencia y Administraciones Públicas. Con posterioridad a esa fecha cabe registrar todavía un nuevo cambio en el Gobierno, motivado por la salida de María Luz Rodríguez Fernández, hasta entonces consejera de Empleo, Igualdad y Juventud, debida a su incorporación al Ministerio de Trabajo e Inmigración como secretaria de Estado de Empleo. Fue sustituida en la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud por Paula Fernández Pareja, que regresaba así al Consejo de Gobierno regional.

### *Cortes de Castilla-La Mancha*

Quizá lo más destacable sea el clima de tensión y los frecuentes enfrentamientos entre los dos grupos parlamentarios de la Cámara regional. Si bien puede pensarse que ello entra en una dialéctica más o menos normal entre oposición y Gobierno, y el grupo que le apoya, lo cierto es que en algunos momentos los desencuentros se explicitan de forma más notoria e intensa, y seguramente el año 2010 ha sido uno de esos períodos. En este contexto han sido frecuentes los fuertes enfrentamientos verbales, e incluso en alguna ocasión el grupo de la oposición ha llegado a abandonar el Pleno. Así sucedió en el debate previo a la aprobación final de la citada Ley que modificaba el régimen de la retribución de los senadores designados por la asamblea autonómica (DSCCM nº 74, Pleno, VII Legislatura, 16 de diciembre de 2010), que finalmente fue aprobada con los votos de los únicos 23 diputados presentes en el momento de la votación, que eran los del Grupo Parlamentario Socialista.

La idea que acabo de expresar es, sin embargo, compatible con el dato de que, como hemos ido mencionando en el apartado de la actividad normativa, varias leyes se han aprobado de manera unánime en las Cortes de Castilla-La Mancha. Se trata de leyes relativas a servicios sociales o prestaciones públicas, así como la relativa a la igualdad entre hombres y mujeres. Sin embargo, aun en los supuestos en los que ambos grupos parlamentarios han votado en el mismo sentido, los debates han permanecido en ciertos momentos en un nivel significativo de tensión dialéctica.

Más allá de la actividad legislativa, como es habitual hay que reseñar una amplia labor de control y orientación política. En este último ámbito cabe ubicar el significativo número de debates generales sobre temas de interés en la región, habitualmente seguidos de la aprobación de las correspondientes resoluciones. A través de estas resoluciones, así como de otras aprobadas por las Cortes relativas a diversos temas sectoriales, se manifiesta la preocupación del parlamento autonómico por los problemas de mayor interés y actualidad, respecto de los cuales cada grupo parlamentario fija por esta vía su posición; si bien es habitual que las resoluciones aprobadas finalmente reflejen la postura del grupo socialista y no cuenten con el apoyo del Grupo Popular, también pueden encontrarse algunas que resultan aprobadas de manera unánime.

Entre las 26 resoluciones que se han aprobado como consecuencia de los citados debates generales pueden citarse las relativas a la situación de las empresas públicas, el aumento del paro, los planes hidrológicos de las cuencas del Tajo y del Júcar, la posible instalación de un Almacén Temporal Centralizado (ATC) de residuos nucleares en Castilla-La Mancha, el impacto que la actual situación económica provoca en el acceso a la financiación de autónomos y pequeñas y medianas empresas, el proceso de integración de Caja Castilla-La Mancha en Cajastur y la creación del nuevo banco CCM.

Entre las resoluciones aprobadas sin vinculación con debates generales se pueden citar las relativas a la necesidad de reducir el número de altos cargos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la situación del desempleo femenino en Castilla-La Mancha, el sector de la cuchillería en Castilla-La Mancha, el Plan Estratégico de Turismo de Castilla-La Mancha 2010-2014, la situación actual de la economía castellano-manchega, la situación de las infraestructuras ferroviarias.

También hay que hacer referencia al ya tradicional debate «sobre el estado de la Región», denominado en realidad «debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno», previsto en el art. 196 del Reglamento, y que se viene celebrando con carácter anual, propiciando habitualmente uno de los encuentros dialécticos más intensos y con más repercusión del año. Aunque quizá en esta ocasión la fecha no fuera la más propicia para su mayor difusión, el debate tuvo lugar los días 1 y 2 de septiembre (Diario de Sesiones nº 65, VII Legislatura, Pleno). Como consecuencia del mismo fueron aprobadas siete resoluciones (todas ellas a iniciativa del Grupo Socialista y con los únicos votos de este) referidas a: agua y planes hidrológicos; ciencia y tecnología; Pacto por Castilla-La Mancha, economía y empleo; agricultura, ganadería, sector vitivinícola y medio rural; educación; salud y bienestar social; tecnologías de la información y la comunicación (BOCCM nº 209, de 6 de septiembre).

En el ámbito de la organización de la Cámara, hay que citar el cambio en la portavocía del Grupo Parlamentario Socialista, motivado por la renuncia de Santiago Moreno González (quien como ya hemos apuntado fue nombrado consejero), que fue sustituido por José Molina Martínez (BOCCM nº 192, de 2 de junio).

### *Otras instituciones*

*Instituciones consultivas y de control.* Consejo Consultivo, Sindicatura de Cuentas, Consejo Económico y Social y Defensor del Pueblo han seguido desarrollando sus funciones con normalidad. Respecto al Consejo Consultivo cabe destacar el creciente aumento del número de dictámenes emitidos, que han sido 307 en 2010, lo que supone un 6,22% más que el año anterior, y más del triple que hace diez años (o incluso casi seis veces los emitidos en su primer año de funcionamiento, que fue 1996). La mayor parte de ellos se refieren a actos administrativos, y en particular el número más elevado recae en cuestiones de responsabilidad patrimonial de la Administración.

También la Sindicatura de Cuentas ha desarrollado una intensa actividad, aunque quizá sin excesiva repercusión. Ha publicado 14 informes definitivos de fiscalización, la mayor parte de los cuales han tenido por objeto la revisión de las cuentas de entidades públicas o participadas mayoritariamente con fondos públicos (distintas a la Junta en sentido estricto o entidades locales, que a su vez han sido objeto también de otros dictámenes). En el ámbito normativo puede mencionarse la Resolución de la Sindicatura 15 de julio de 2010, por la que se aprueba la instrucción que actualiza y regula el formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para su rendición (DOCM nº 139, de 21 de julio).

Por su parte, el Consejo Económico y Social ha emitido 13 dictámenes y 2 informes, aparte de los informes especiales. Puede destacarse el informe sobre «El sector de la Energía en Castilla-La Mancha. Resumen Ejecutivo». También se ha producido la renovación de uno de sus miembros.

En fin, el Defensor del Pueblo ha registrado 1.171 quejas. Ha presentado a las Cortes el informe anual correspondiente a 2009, así como dos informes extraordinarios vinculados en ambos casos a situaciones de la infancia, que son los relativos a «Salud y Mochila Escolar» (BOCCM nº 176, de 23 de marzo), y a «La seguridad en instalaciones de ocio de niños y niñas en parques y jardines» (BOCCM nº 180, de 20 de abril).

Quizá sea oportuno mencionar que la Presidente del PP en la Región ha reiterado que, en caso de que su partido gane las próximas elecciones y ella sea presidenta de la Comunidad, instaría la supresión de los cuatro organismos consultivos y de control a los que acabamos de referirnos.

*Entidades locales.* Es destacable la noticia según la cual la hacienda estatal exige a las siete grandes ciudades de la Comunidad la devolución de un total de 1,95 millones de euros que en 2008 les anticipó de más a cuenta de su participación en la recaudación de los tributos del Estado (*La Tribuna*, 6 de septiembre de 2010).

*Partidos políticos.* Como es propio de un año preelectoral, los partidos han ido preparándose para la cita electoral de mayo de 2011, así como adelantando propuestas programáticas. En el caso del PP se ha producido incluso una presentación oficial del proyecto económico para Castilla-La Mancha, que tuvo lugar en Toledo el 30 de noviembre. A la mencionada propuesta de suprimir los cuatro organismos consultivos y de control mencionados se une la privatización

del ente público Radio Televisión de Castilla-La Mancha y varias medidas de política fiscal.

Por otro lado, y aunque los candidatos de los partidos a la presidencia de la Junta son conocidos, al finalizar el año no se había producido la proclamación oficial, faltando también el nombre de los candidatos a algunos de los Ayuntamientos principales de la Comunidad.

## Relaciones con el Estado y conflictividad jurídica

### *Relaciones con el Estado y con otras Comunidades*

Las relaciones con el Estado siguen siendo correctas en el nivel institucional, sin que haya habido polémicas o enfrentamientos en temas importantes directamente vinculados a la Comunidad. Sin embargo, no pueden dejar de mencionarse por su trascendencia algunas declaraciones del presidente Barreda sobre aspectos vinculados al Gobierno estatal, como por ejemplo la abierta recomendación que hizo en febrero respecto al recorte de los ministerios, o la petición a Zapatero a primeros de octubre de un «cambio de rumbo» (véase por ejemplo *La Tribuna* de 3 de febrero, 9 y 10 de octubre). Se trata de propuestas que han tenido relevancia a nivel nacional, aunque obviamente sin consecuencias institucionales.

En cuanto a la relación con otras Comunidades Autónomas, hay que reseñar varios convenios en los que ha participado la Comunidad. Pueden citarse los siguientes: a) convenio de colaboración entre las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Valenciana, Aragón, Castilla y León y Castilla-La Mancha para la coordinación de sus redes de centros de acogida a la mujer víctima de violencia de género, b) convenio firmado por las mismas Comunidades para la coordinación de sus actividades e instalaciones juveniles; c) Convenio de colaboración entre las Comunidades Autónomas de Cataluña, Andalucía, Comunidad Valenciana, Aragón, Baleares, Castilla y León y Castilla-La Mancha para el intercambio de información sobre las licencias de funcionamiento a fabricantes de productos sanitarios a medida; d) Convenio de colaboración entre las Comunidades Autónomas de Andalucía, La Rioja, Comunidad Valenciana, Aragón, Baleares, Castilla y León y Castilla-La Mancha para la ejecución que les corresponde de las medidas de internamiento y medio abierto previstas en el art. 7.1 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (todos ellos en BOCCM nº 225, de 15 de noviembre; aprobación por el Pleno de las Cortes, BOCCM nº 227, de 22 de noviembre, y nº 230, de 30 de noviembre); e) Convenio de colaboración entre las Comunidades Autónomas de Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Valenciana, Aragón, Islas Baleares, Castilla y León y Castilla-La Mancha en materia de prevención y extinción de incendios (BOCCM nº 234, de 13 de diciembre; aprobación por el Pleno de las Cortes, BOCCM nº 230, de 30 de diciembre).

Por lo demás, aunque las posturas sobre el agua y los trasvases siguen enfrentando a los Gobiernos de Castilla-La Mancha y Murcia, ello no se ha traducido en términos institucionales.

## *Conflictos*

Un año muy tranquilo en lo relativo a conflictividad jurídica, al menos en el nivel más elevado. Cabe reseñar la ausencia de conflictos constitucionales (tanto recursos como conflictos de competencia en sentido estricto) entre Castilla-La Mancha y el Estado, aunque quedan pendientes algunos de los planteados en años anteriores.

## **Sociedad, economía, desarrollo**

*El agua y los trasvases.* Ha sido, como siempre, uno de los temas más polémicos y debatidos del año. Ya se ha narrado cómo la falta de acuerdo sobre los términos de la reserva hidrológica frustró el acuerdo sobre la aprobación del nuevo Estatuto. Desde ese momento el Gobierno regional manifestó su intención de lograr el mismo objetivo por otras vías, lo que finalmente ha conducido al anuncio de una proposición de ley del agua que, de ser aprobada por el parlamento regional, será presentada como iniciativa autonómica en las Cortes Generales, y que pretendería fijar una reserva de 4.000 Hm<sup>3</sup>.

Mientras tanto, los trasvases entre el Tajo y el Segura se han seguido ejecutando, y así por ejemplo en enero la Comisión de Explotación aprobó un nuevo trasvase, y en marzo se aprobaron 61 Hm<sup>3</sup>. El 29 de julio, tras un encuentro entre Zapatero y Barreda, este se mostró satisfecho con el anunciado cambio en las reglas de explotación de las cuencas del Tajo y el Segura. También encontramos alguna resolución judicial que se pronuncia sobre trasvases anteriores impugnados por la Junta: las sentencias del Tribunal Supremo (Sala 3<sup>a</sup>, sección 5<sup>a</sup>) de 10 de febrero, 10 de marzo, 14 de junio, 17 de septiembre, 21 de octubre y 22 de octubre de 2010 desestiman recursos presentados contra diversos trasvases acordados.

Todavía dentro de esta materia, cabe destacar otras circunstancias producidas durante el año 2010, como la aprobación de los Estatutos de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha (Decreto 179/2010, de 1 de julio, DOCM n° 128, de 6 de julio), y el cambio en la presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, cargo en el que Mercedes Gómez, quien había sido consejera de Agricultura en la Comunidad, sustituyó en julio a José María Macías, que llevaba 20 años al frente de la Confederación.

*CCM y otras cajas.* Como ya se destacó en las consideraciones generales, el proceso de integración de CCM con Cajastur (que comenzó en 2009 tras la intervención de CCM por el Banco de España y el posterior proceso de subasta de la entidad castellano-manchega) ha proseguido a lo largo del año 2010, con gran repercusión política y social, e implicaciones normativas e institucionales (véanse los apartados correspondientes). En suma, el proceso implica la integración de CCM en el Banco Liberta, perteneciente a Cajastur, y su conversión en Banco CCM con un 75% de participación de la entidad asturiana, y un 25% por la Fundación CCM, que sustituye a la obra social y cultural manteniendo la representación institucional en sus órganos de gestión. Entre marzo y junio, los sindi-

catos y los empresarios mostraron su apoyo al proceso, al tiempo que las Cortes regionales, como ya se indicó, aprobaron la reforma de la ley de Cajas para dar cobertura legal al mismo. El 30 de junio la Asamblea de CCM aprobó el proceso con 110 votos a favor, 23 abstenciones (de parte de los delegados nombrados por el PP) y tres votos en contra (*La Tribuna*, 1 de julio). A partir de octubre comenzó a actuar el Banco CCM, que mantiene sin embargo el mismo logo de la Caja, y a finales de diciembre queda cerrada la composición del Consejo de Administración del nuevo banco, en el que se reduce el número de miembros en más del 70%.

También se desarrolló el proceso de creación de la Fundación CCM, cuyos estatutos aprobados el 30 de junio por la Asamblea de la Caja fueron modificados en septiembre por los administradores. Así se inició la elección de sus patronos, si bien generando una nueva polémica, al menos en lo relativo a los que corresponde elegir a las Cortes de Castilla-La Mancha. El Grupo Popular entendió el 30 de septiembre que no era el momento de esa designación, dado que técnicamente la Fundación no existía aún. Al negarse el Grupo Socialista a eliminar ese punto del orden del día, los populares se negaron a votar, siendo elegidos únicamente los patronos propuestos por los socialistas (DSCCM nº 67, VII Legislatura, Pleno, 30 de septiembre de 2010). En noviembre el PP anunció una querrela contra los administradores del Banco de España por presuntas irregularidades en el proceso de creación de la Fundación CCM, precisamente por la modificación de los estatutos aprobados por la Asamblea (*La Tribuna*, 23 de noviembre).

Paralelamente al proceso de transformación de la entidad, hay que dar cuenta del proceso de exigencia de responsabilidades por la anterior gestión. El 8 de julio el Parlamento autonómico, que rechazó crear una comisión de investigación para aclarar los hechos, aprobó sin embargo una resolución que instaba al Banco de España a investigar todo lo sucedido e iniciar las actuaciones encaminadas a determinar las responsabilidades (Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista, en relación al Debate General sobre el proceso de integración de Caja Castilla-La Mancha en Cajastur y la creación del nuevo banco CCM, expediente 07/DG-00282; Acuerdo del Pleno de la Cámara desestimando la solicitud del Grupo Parlamentario Popular de creación de una Comisión no Permanente de Investigación en torno a los hechos que han llevado a la intervención por parte del Banco de España de Caja Castilla-La Mancha y sus consecuencias, expediente 07/CNP-00005, ambos en BOCCM nº 203, de 12 de julio; los debates en DSCCM nº 63, VII Legislatura, Pleno, 8 de julio de 2010). Días después el Banco de España decidió remitir a la fiscalía la anterior gestión de Hernández Moltó al frente de CCM.

Todavía dentro del ámbito de las cajas hay que mencionar el anuncio del inicio de otros procesos de fusión, como el de Caja Guadalajara y Caja Sol, o el de las cajas rurales de Ciudad Real, Albacete y Cuenca.

*El proceso sobre el incendio de Riba de Saelices en 2005.* En informes anteriores hemos ido dando cuenta de los avances de dicho proceso, cuya repercusión política podía ser notoria. En julio un auto de la Audiencia Provincial de Guadalajara exculpó a todos los técnicos y cargos políticos hasta entonces imputados por la

juez de Sigüenza que instruía el caso, quedando imputados únicamente tres de los excursionistas por un delito de incendio forestal por imprudencia grave.

*Almacén de Residuos Nucleares (ATC).* Otro de los aspectos que ha generado gran repercusión social, política y mediática ha sido el proceso para el establecimiento de un nuevo Almacén Temporal Centralizado (ATC) de residuos nucleares, para cuya ubicación varios ayuntamientos de la Comunidad presentaron su candidatura al inicio del año. Las Cortes regionales rechazaron tajantemente su ubicación en el territorio de la Comunidad (Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la posible instalación de un almacén transitorio centralizado de residuos radioactivos de alta intensidad en Castilla-La Mancha, expediente 07/DG-00246, BOCCM nº 169, de 4 de febrero), y el Consejo de Gobierno acordó presentar alegaciones en contra ante el Gobierno estatal. Aunque el compromiso del Gobierno regional en contra del ATC en Castilla-La Mancha es contundente y reiterado, al finalizar el año permanecen dos candidaturas de ayuntamientos regionales (Yebra y Villar de Cañas) entre las preseleccionadas.

*Aeropuerto de Ciudad Real y otras infraestructuras.* El nuevo aeropuerto de Ciudad Real ha sido otra fuente importante de polémica política durante el año. Esta infraestructura moderna y avanzada, de gestión privada, no ha generado sin embargo el rendimiento económico esperado debido a su escasa utilización, de modo que ha resultado necesario buscar una salida a la misma. El PP propuso la expropiación, mientras que el PSOE buscó la viabilidad a través del apoyo económico público. Como se ha comentado en el apartado normativo, en junio se aprobó, con los únicos votos del Grupo Socialista, una ley de creación de una empresa pública destinada fundamentalmente a apoyar esta infraestructura. A partir de noviembre la compañía *Vueling* abrió algunas nuevas rutas desde Ciudad Real.

## ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

### Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

Total Diputados: 47

Composición a 1-I-2010:

*Grupo Parlamentario Socialista: 26*

*Grupo Parlamentario Popular: 21*

Composición a 31-XII-2010:

La misma

### Estructura del Gobierno:

Estructura a 1-I-2010:

Presidente: José María Barreda Fontes (PSOE)

Número de consejerías: 10

Vicepresidenta y Consejería de Economía y Hacienda: María Luisa Araujo Chamorro

*Consejería de Presidencia:* José Valverde Serrano

*Consejería de Salud y Bienestar Social:* Fernando Lamata Cotanda

*Consejería de Educación y Ciencia:* María Ángeles García Moreno

*Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda:* Julián Sánchez Pingarrón

*Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural:* José Luis Martínez Guijarro

*Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente:* Paula Fernández Pareja

*Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía:* María Soledad Herrero Sainz-Rozas

*Consejería de Trabajo y Empleo:* María Luz Rodríguez Fernández

*Consejería de Administraciones Públicas y Justicia:* Magdalena Valerio Cordero

Estructura a 31-XII-2010:

Presidente: José María Barreda Fontes (PSOE)

Número de consejerías: 7

Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda: María Luisa Araujo Chamorro

*Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas:* Santiago Moreno González

*Consejería de Salud y Bienestar Social:* Fernando Lamata Cotanda

*Consejería de Educación, Ciencia y Cultura:* María Ángeles García Moreno

*Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda:* Julián Sánchez Pingarrón

*Consejería de Agricultura y Medio Ambiente:* José Luis Martínez Guijarro

*Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud:* Paula Fernández Pareja

La composición del Gobierno, y muchos otros datos sobre la Comunidad, en [www.jccm.es](http://www.jccm.es)

## Tipo de Gobierno

Por apoyo parlamentario: mayoritario.

Partidos y número de parlamentarios que lo apoyan: PSOE (26 diputados)

Composición del Gobierno: homogéneo (PSOE)

## Cambios en el Gobierno

En mayo se produce una significativa remodelación del gobierno regional, con reducción notable del número de consejerías. El número y denominación de las consejerías puede verse en el apartado «Estructura del Gobierno». La nueva estructura se contiene en el Decreto 63/2010, de 24 de mayo, por el que se aprueba la estructura de la Administración Regional. Los ceses de los consejeros se contienen en los Decretos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de 2010, mientras que los nombramientos de los nuevos consejeros se llevan a cabo por los Decretos 64, 65, 66 y 67, todos ellos de 24 de mayo de 2010 (DOCM de 25 de mayo). Después de esta fecha solo cabe registrar una sustitución en la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, que ha implicado el cese de la consejera María Luz Rodríguez Fernández (Decreto 225/2010, de 29 de octubre) y el nombramiento en su lugar de Paula Fernández Pareja (Decreto 226/2010, de 29 de octubre, ambos en DOCM de 2 de noviembre).

## Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

No ha habido

## Mociones de reprobación

Ninguna

## Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas

### *Datos globales*

*Proyectos de ley:* presentados: 17; aprobados: 15

*Proposiciones de ley:* presentadas: 6; aprobadas: 3; no tomada en consideración/no tramitación: 2

*Proposiciones No de Ley ante el Pleno:* presentadas: 36; rechazadas: 6; aprobadas: 5

*Planes y programas:* presentados: 5; aprobados: 6

*Debates Generales:* presentados: 84; sustanciados: 26; no admitidos a trámite: 11

*Interpelaciones:* presentadas: 1; no admitidas a trámite: 1

*Mociones:* presentadas: 0

*Preguntas con respuesta oral ante el Pleno:* presentadas: 464; sustanciadas: 132

*Preguntas con respuesta escrita:* presentadas: 2.164; contestadas: 1.635

*Peticiones de documentación:* presentadas: 23.013; contestadas: 17.166

*Comparecencias del Consejo de Gobierno ante el Pleno:* presentadas: 7; sustanciadas: 2

*Comparecencias del Consejo de Gobierno y Altos Cargos ante Comisiones:* presentadas: 142; sustanciadas: 54

### *Debate sobre el estado de la Región*

Los días 1 y 2 de septiembre se celebró el debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno («Debate sobre el estado de la Región»), previsto en el art. 196 del Reglamento, y que se viene celebrando con carácter anual (Diario de Sesiones nº 65, VII Legislatura, Pleno). Como consecuencia del mismo fueron aprobadas siete resoluciones, todas ellas a iniciativa del Grupo Socialista. Las resoluciones aprobadas se referían a: agua y planes hidrológicos; ciencia y tec-

nología; Pacto por Castilla-La Mancha, economía y empleo; agricultura, ganadería, sector vitivinícola y medio rural; educación; salud y bienestar social; tecnologías de la información y la comunicación (todas las resoluciones en BOCCM nº 209, de 6 de septiembre).

### *Resoluciones sobre debates generales*

De acuerdo con las previsiones del art. 197 del Reglamento de las Cortes, durante el 2010 se han celebrado un total de 26 debates generales «sobre asuntos concretos de interés para la Región», seguidos, en su caso, de la aprobación de las correspondientes resoluciones. Entre las resoluciones aprobadas podemos destacar las siguientes:

Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista, en relación al Debate General sobre la situación del sector vitivinícola de Castilla-La Mancha, expediente 07/DG-00253 (BOCCM nº 177, de 30 de marzo).

Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista, en relación al Debate General sobre la situación actual de las empresas públicas de Castilla-La Mancha, expediente 07/DG-00254 (BOCCM nº 177, de 30 de marzo).

Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista, en relación al Debate General sobre nuevas medidas, programas y actuaciones que el Gobierno Regional tiene previsto establecer tendentes a detener el continuado aumento del paro en la Región, expediente 07/DG-00237 (BOCCM nº 180, de 20 de abril).

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la gestión y funcionamiento de las Entidades Públicas en Castilla-La Mancha, expediente 07/DG-00244 (BOCCM nº 196, de 15 de junio).

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la situación actual de la tramitación del Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar, expediente 07/DG-00274 (BOCCM nº 196, de 15 de junio).

Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista, en relación al Debate General sobre la situación actual en que se encuentra la tramitación de la posible instalación de un Almacén Temporal Centralizado (ATC) de residuos nucleares en Castilla-La Mancha, tras la apertura del plazo de presentación de alegaciones por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, expediente 07/DG-00279 (BOCCM nº 200, de 28 de junio).

Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista, en relación al Debate General sobre el impacto que la actual situación económica provoca en el acceso a la financiación de autónomos y pequeñas y medianas empresas, y su repercusión para Castilla-La Mancha, con información previa del Consejo de Gobierno, expediente 07/DG-00281 (BOCCM nº 200, de 28 de junio).

Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista, en relación al Debate General sobre el proceso de integración de Caja Castilla-La Mancha en Cajastur y la creación del nuevo banco CCM, expediente 07/DG-00282 (BOCCM nº 203, de 12 de julio).

Resolución del Pleno de las Cortes, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, en relación al Debate General relativo al Plan de Equilibrio Financiero 2010-2012 (por acumulación de los siguientes expedientes: 07/CP-00055, 07/DG-00286, 07/DG-00289, 07/CC-00345, 07/CC-00352, 07/CC-00353, 07/CC-00354, 07/CC-00355, 07/CC-00356 y 07/CC-00357, BOCCM nº 214, de 27 de septiembre).

Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista, en relación al Debate General, sobre la culminación del proceso de fusión de CCM, expediente 07/DG-00315 (se entienden subsumidas las siguientes iniciativas parlamentarias: 07/CC-00268, 07/CC-00269, 07/CC-00358 y 07/CC-00360, BOCCM nº 222, de 25 de octubre).

Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista, en relación al Debate General sobre las medidas que tiene previsto poner en marcha el Gobierno Regional para frenar el fuerte incremento del desempleo en nuestra Región, expediente 07/DG-00240 (BOCCM nº 230, de 29 de noviembre).

Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista, en relación al Debate General sobre las actuaciones del Gobierno de Castilla-La Mancha en relación a la revisión del Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo, expediente 07/DG-00317 (BOCCM nº 234, de 13 de diciembre).

### *Otras resoluciones*

Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la posible instalación de un almacén transitorio centralizado de residuos radioactivos de alta intensidad en Castilla-La Mancha, expediente 07/DG-00246 (BOCCM nº 169, de 4 de febrero).

Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la política del Gobierno Regional en materia de empleo en Castilla-La Mancha a lo largo de la presente Legislatura, expediente 07/DG-00243 (BOCCM nº 171, de 24 de febrero).

Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la necesidad de reducir el número de altos cargos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, expediente 07/DG-00249 (BOCCM nº 171, de 24 de febrero).

Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la situación del desempleo femenino en Castilla-La Mancha, expediente 07/DG-00233 (BOCCM nº 172, de 2 de marzo).

Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario

Socialista, sobre el proceso de fusión iniciado por Caja de Guadalajara, expediente 07/DG-00248 (se entiende subsumido el Debate General 07/DG-00247, BOCCM nº 172, de 2 de marzo).

Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la implantación en Castilla-La Mancha del Programa Escuela 2.0, expediente 07/DG-00250 (BOCCM nº 175, de 16 de marzo).

Resolución del Pleno de las Cortes sobre el Plan para la Reducción del Abandono Escolar y la Reincorporación al Sistema de Educación y Formación, expediente 07/CPG-00012 (BOCCM nº 177, de 30 de marzo).

Resolución del Pleno de las Cortes, presentada por 26 Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario Socialista, por la que se acuerda la retirada de la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, que actualmente se encuentra en tramitación en las Cortes Generales, expediente 07/REA-00002 (BOCCM nº 182, de 26 de abril).

Resolución del Pleno de las Cortes sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejercicio 2007, expediente 07/CG-00004 (BOCCM nº 189, de 18 de mayo).

Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular, sobre el sector de la cuchillería en Castilla-La Mancha, expediente 07/DG-00273 (BOCCM nº 216, de 5 de octubre).

Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre el inicio del curso escolar 2010-2011 en Castilla-La Mancha, expediente 07/DG-00287 (se entienden subsumidas las iniciativas parlamentarias siguientes: 07/DG-00291 y 07/CP-00054, BOCCM nº 216, de 5 de octubre).

Resolución del Pleno de las Cortes sobre el Plan Estratégico de Turismo de Castilla-La Mancha 2010-2014, expediente 07/CPG-00016 (BOCCM nº 220, de 18 de octubre).

Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la situación actual de la economía castellano-manchega, expediente 07/DG-00211 (BOCCM nº 220, de 18 de octubre).

Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la situación de las infraestructuras ferroviarias en Castilla-La Mancha (se entienden acumulados los Debates Generales, expediente 07/DG-00036, presentado por el Grupo Parlamentario Popular y expediente 07/DG-00316, presentado por el Grupo Parlamentario Socialista, BOCCM nº 227, de 22 de noviembre).

Resolución del Pleno de las Cortes sobre el Informe de la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de Prevención de Malos Tratos y Protección a las Mujeres Maltratadas correspondiente al año 2009, expediente 07/IDAR-00083 (BOCCM nº 230, de 29 de noviembre).

### *Proposiciones No de Ley*

07/PNLP-00060, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a la petición de conceder la Medalla de Oro de Castilla-La Mancha a título póstumo a don Benjamín Palencia (BOCCM nº 189, de 18 de mayo).

07/PNLP-00084, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la protección en la cobertura de los trabajadores asalariados agrarios (BOCCM nº 234, de 13 de diciembre).

### *Declaraciones Institucionales*

Declaración Institucional relativa al Sexto Aniversario de los atentados del 11 de marzo de 2004, expediente 07/DI-00009 (BOCCM nº 174, de 12 de marzo).

Declaración Institucional con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género, expediente 07/DI-00010 (BOCCM nº 230, de 29 de noviembre).

Los datos de la actividad parlamentaria, así como el Boletín Oficial de las Cortes y el Diario de Sesiones, pueden consultarse en [www.cortesclm.es](http://www.cortesclm.es)

### **Reformas del Reglamento parlamentario**

Ninguna

### **Normas interpretativas y supletorias del Reglamento**

Ninguna

### **Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo**

#### *Consejo Consultivo*

El Consejo Consultivo ha recibido un total de 351 consultas, y ha emitido 307 dictámenes, clasificados por materias del siguiente modo:

Anteproyectos de Ley: 17 (5,53%)

Proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general en desarrollo de Ley: 28 (9,12 %)

Actos administrativos: 236 (76,87%)

Recursos extraordinarios de revisión: 1 (0,32%)

Revisión de oficio: 18 (5,86%)

Responsabilidad patrimonial: 201 (65,47%)

Contratación administrativa: 15 (4,88%)

Concesiones administrativas: 1 (0,32 %)

Urbanismo: 13 (4,23%)

Convenios o acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas: 6 (1,95%)

Consultas facultativas: 7 (2,28%)

El texto completo de los dictámenes puede consultarse en <http://www.jccm.es/consultivo/>

### *Sindicatura de Cuentas*

En el año 2010, y siguiendo los datos del Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la Sindicatura ha publicado 14 informes definitivos de fiscalización:

1. Sobre la cuenta general de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ejercicio 2007 (DOCM nº 74, de 20 de abril).
1. Sobre los proyectos financiados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2007 (DOCM nº 74, de 20 de abril).
7. Sobre revisión de las cuentas de entidades públicas o participadas mayoritariamente con fondos públicos: a) sobre revisión formal de las cuentas anuales de las fundaciones participadas mayoritariamente por entes y órganos que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejercicio 2006 (DOCM nº 7, de 13 de enero); b) sobre el Ente Público Aguas Castilla-La Mancha, ejercicio 2005 (DOCM nº 31, de 15 de febrero); c) sobre la revisión formal de las cuentas de empresas y entes del sector público regional no sometidos a contabilidad pública, ejercicio 2007 (DOCM nº 68, de 12 de abril); d) sobre la revisión formal de las cuentas anuales de la Universidad de Castilla-La Mancha, ejercicio 2007 (DOCM nº 68, de 12 de abril); e) sobre la revisión formal de las cuentas rendidas por los consorcios participados mayoritariamente por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, correspondientes al ejercicio 2007 (DOCM nº 74, de 20 de abril); f) sobre la revisión formal de las cuentas anuales de las fundaciones participadas mayoritariamente por entes y órganos que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejercicio 2007 (DOCM nº 187, de 27 de septiembre); g) sobre la Fundación para la Investigación Sanitaria en Castilla-La Mancha (FISCAM). (DOCM nº 244, de 21 de diciembre).
2. Relativos a actividades de la junta, en concreto el relativo al análisis de la contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, correspondiente al ejercicio 2005 (DOCM nº 68, de 12 de abril), y el correspondiente al análisis de análisis de la actividad subvencionadora de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, correspondiente al ejercicio 2005 (DOCM nº 92, de 14 de mayo).
3. Relativos a entidades locales, de los cuales: 1, de fiscalización de las ayudas recibidas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por las enti-

dades locales de la región, con cargo al programa infraestructuras hidráulicas, durante los ejercicios 2005 y 2006 (DOCM nº 31, de 15 de febrero), y 2, sobre la fiscalización de ayuntamientos concretos, correspondientes al de Yeles (Toledo), ejercicios 2004 a 2006 (DOCM nº 112, de 14 de junio), y al de Pozoamargo (Cuenca), ejercicios 2004 a 2006 (DOCM nº 187, de 27 de septiembre).

Igualmente puede destacarse por su interés la Resolución de 15/07/2010, de la Sindicatura de Cuentas, por la que se aprueba la instrucción que actualiza y regula el formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para su rendición (DOCM nº 139, de 21 de julio).

El texto completo de los informes, y la información sobre la actividad de la Sindicatura, en [www.sindicaturaclm.org](http://www.sindicaturaclm.org)

### *Consejo Económico y Social*

Ha desarrollado su actividad con normalidad. Puede mencionarse el cambio de uno de sus miembros: Decreto 221/2010, de 13 de octubre, por el que se cesa a don José Luis Parreño Andújar como Consejero del Grupo Tercero del Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha y se nombra en su sustitución a don Fernando Ruiz Fuentes (DOCM nº 200, de 15 de octubre).

En el mismo año, el Consejo Económico y Social ha emitido 13 dictámenes y 2 informes, aparte de los informes especiales. De los dictámenes, 10 se refieren a Anteproyectos de Ley, y 3 a proyectos de Decreto. Los informes se refieren al Plan Estratégico de Turismo de Castilla-La Mancha 2010-2014 y al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2011.

También hay que destacar el informe sobre «El sector de la Energía en Castilla-La Mancha. Resumen Ejecutivo» (27 de enero de 2010, que completa el informe al que hicimos referencia en la ficha de 2009 sobre «El sector energético: Diagnóstico, Mapa Energético y perspectivas de futuro»). Igualmente cabe citar la Jornada sobre «Crisis y cambio de modelo productivo», el «Informe socioeconómico de Castilla-La Mancha 2009», y la «Memoria de Actividades 2009».

El texto completo de los dictámenes e informes y de la memoria en [www.cesclm.es](http://www.cesclm.es)

### *Defensor del Pueblo*

En el año 2010 se ha presentado el Informe Anual a las Cortes Regionales, correspondiente a la gestión realizada por el Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha durante el año 2009, expediente 07/IDDP-00017 (BOCCM nº 208, de 29 de julio). El resumen de dicho informe fue expuesto por el Defensor ante las Cortes el 21 de octubre (DSCCM nº 69, VII Legislatura, Pleno).

Han de destacarse también los dos informes extraordinarios publicados por el

Defensor en 2010, relativos a «Salud y Mochila Escolar», expediente 07/IDDP-00015 (BOCCM nº 176, de 23 de marzo), y a «La seguridad en instalaciones de ocio de niños y niñas en parques y jardines», expediente 07/IDDP-00016 (BOCCM nº 180, de 20 de abril).

En cuanto a los datos globales, cabe señalar que en el año 2010 se han registrado 1.171 quejas, destacando las relativas a: empleo público, 243 (20,75 %), obras y servicios públicos, 111 (9,48%), justicia 87 (7,43 %), urbanismo, 83 (7,09%) y menor 79 (6,75%). El 47,2 % de las quejas han sido planteadas por mujeres y el 44,9% por hombres, las demás corresponden, básicamente, a quejas colectivas en un 5,4% y de oficio en un 1,5%. La provincia desde donde más quejas se han presentado ha sido la de Albacete con 363.

Además la institución recibió 1.252 consultas por diferentes medios (502 a través de llamadas telefónicas, 194 de forma presencial, 413 por correo electrónico y 130 a través del programa del «Defensor Cercano» que aproxima un equipo de trabajo, una vez al mes, a las capitales de provincia de la Región, además de Talavera de la Reina y de Puertollano, para la atención personal y directa de la ciudadanía).

Los textos completos de los informes y de algunas resoluciones en <http://www.defensorclm.com>

## ABREVIATURAS ESPECÍFICAS

BOCCM: Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha.

DSCCM: Diario de Sesiones de las Cortes de Castilla-La Mancha

DOCM: Diario Oficial de Castilla-La Mancha